

ACUERDO No. 014 Del 20 de septiembre de 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 2155 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el alcalde del municipio de Valledupar requiere autorización por parte del Concejo Municipal para disponer de un cupo de endeudamiento para la celebración de contratos de empréstito por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE.

Que el mandatario acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el reglamento interno de la corporación (Acuerdo 013 del 9 de septiembre de 2024).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorícese al alcalde municipal de Valledupar para contratar empréstito hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización. Este cupo puede



ser utilizado por el alcalde o por la persona que éste delegue la función de contratar para celebrar operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas y/o externas, y conexas a las anteriores, con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, el cupo puede ser utilizado para la modificación de las operaciones ya celebradas, aumentando, inclusive, su cuantía.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia de la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las asimiladas, de manejo de la deuda pública y conexas a las anteriores podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

PARÁGRAFO 3. Concédase al Ejecutivo Municipal autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero. Dichas operaciones se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Municipio de Valledupar podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de la deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren, se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de su celebración. Los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el anexo 9, son indicativos y susceptibles de variarse de acuerdo con la priorización que para ello defina el gobierno Municipal. Los montos finales a pignorar por rentas se definirán en los contratos de crédito.



ARTICULO TERCERO: Autorizase hasta el 31 de diciembre de 2027, al Alcalde Municipal de manera específica y concreta, para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para la aplicación y ejecución de los recursos del crédito; lo que incluye la contratación de las obras y/o proyectos de inversión definidos por la Administración e insertos en el plan desarrollo, los contratos de interventorías y demás contratos necesarios para la ejecución de los recursos del empréstito.

PARAGRAFO: En el evento de que la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar con los recursos del crédito, requiera de autorización de compromisos de vigencias futuras, la Administración Municipal deberá presentar previo a la celebración de los contratos, el proyecto de acuerdo de autorización de compromisos de vigencias futuras para el trámite legal por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES PRESUPUESTALES. Autorizar al Ejecutivo Municipal para efectuar, mediante acto administrativo, los movimientos presupuestales y las modificaciones presupuestales estrictamente necesarias para la incorporación de los recursos del crédito en el presupuesto de la vigencia que corresponda y para su apropiación en el componente de gastos de inversión del presupuesto municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

RICARDO LOPEZ VALERA

Presidente

OSWALDO JOSÉ DIAZ AVILA Segundo Vicepresidente

Sandra P

LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA

Primer Viceprésidente

JOSE LUIS SERRA MENDOZA

Secretario General Concejo Municipal

Acuerdo No. 014 del 20 de septiembre de 2024, Pag. 3

Carrera 5 No. 15 - 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: <u>www.concejodevalledupar.gov.co</u>
Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 014 Del 20 de septiembre de 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 014 del 20 de septiembre de 2024, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión:

16 de septiembre de 2024

Segundo Debate en Plenaria:

20 de septiembre de 2024

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

Valledupar, 23 de septiembre de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 014 del 20 de septiembre de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE Asesor Despacho del Alcalde

> ALCALDIA DE VALLEDUPAR Despacho del Alcalde

ENGINE HUBSICO, QUE PERMITAN COTAT A LA ENTIDAD DE

Valledupar, 23 de septiembre de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo 014 del 20 de septiembre de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O RROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAK Alcalde de Valledupar